



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 583-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 266-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 602-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 190-2020-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, sobre licencia con goce de remuneración del funcionario José Manuel Manrique Díaz – Subgerente de Serenazgo,

y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada en el considerando precedente señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”*;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que *“Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 “Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, N° 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.”*, asimismo, el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias con goce de remuneraciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: *“Por enfermedad.(...)”*;

Que, mediante Informe N° 602-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 190-2020-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al señor José Manuel Manrique Díaz – Subgerente de Serenazgo, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe N° 266-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor del funcionario José Manuel Manrique Díaz – Subgerente de Serenazgo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ello en mérito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, así como al artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por lo que deberá encargarse las funciones propias de dicha Subgerencia a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2020

Estando a lo expuesto y lo propuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 583-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, a partir de la fecha, al funcionario **JOSÉ MANUEL MANRIQUE DÍAZ - SUBGERENTE DE SERENAZGO** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Teniente Coronel EP(r) **EDWARDS YNGA GONZAGA - GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las funciones propias de la **SUBGERENCIA DE SERENAZGO**, a partir de la fecha, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE